

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo alimentos Rad N°.2013-00372-00

Habida cuenta de la nueva solicitud allegada por quien en su momento fungió como demandado dentro del presente asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACLARAR al peticionario HUGO ERNESTO REYES GIRALDO que el oficio N°.016 del 30 de enero del presente año librado por este judicial con destino a Migración Colombia, obedeció a la cancelación o levantamiento de impedimento de salida del país que le correspondía registrar a la SIJÍN en la fecha en que fue comunicada dicha medida, esto es, 1° de agosto de 2013; de ahí que si el peticionario lee con detenimiento el oficio anteriormente mencionado, en el contenido aprecia el texto resaltado con negrita y subraya, en el cual se exterioriza dejar sin efecto jurídico el oficio N°.1682 del 1 de agosto de 2013; comunicación que se itera, se elaboró con destino a la SIJÍN para aquél entonces y no a Migración Colombia como sí corresponde hoy en día por su labor de control y vigilancia en política migratoria de nacionales y extranjeros en nuestro país.

Ahora bien, lo pretendido por el solicitante en relación con elaborar oficio a la SIJÍN, no tiene asidero jurídico en este momento, en tanto no acredita a este Juzgado que dicha entidad impidió su salida del país o realizó exigencia legal que demande pronunciamiento de este Juzgado y sobre este proceso; caso para el cual, si en su poder reposan soportes de ello, habrá de allegarlos con el fin de tomar las medidas que fueren pertinentes.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, se ordena REQUERIR a Migración Colombia, a fin de que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación remitida por este Juzgado, se sirva dar cuenta de la orden impartida frente al levantamiento de impedimento de salida del país de HUGO ERNESTO REYES GIRALDO identificado con C.C. N°.1.130.612.589, comunicada con oficio N°.016 del 30 de enero hogaño.

Por la Secretaría del Despacho, elabórese el oficio correspondiente y remítase por citaduría, dejando constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **053** Hoy **2 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria